

Año CXXII No. 37190  
Edición de 8 Páginas

Bogotá, D. E., miércoles 16 de octubre de 1985

Dirigido por la Secretaría General  
del Ministerio de Gobierno

**PODER PUBLICO  
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL**

**LEY 78 DE 1985  
(octubre 8)**

por la cual la Nación se asocia a los 450 años de la Fundación de Chiriguana, Cesar, y al primer centenario de su vida municipal, rinde tributo a sus fundadores y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración de los 450 años de la fundación de Chiriguana, Departamento del Cesar y al primer centenario de su vida municipal, efemérides que tendrá lugar el 8 de septiembre de 1986, rinde tributo de admiración a sus fundadores, señores Pedro Juan Hernández y Francisco Becerra.

Artículo 2º A partir de la sanción de la presente Ley y de conformidad con los numerales 17 y 20 del artículo 76 de la Constitución Nacional y la Ley 25 de 1977, autorizase al Gobierno Nacional para planificar y ejecutar con fondos del Presupuesto Nacional las siguientes obras de interés público y social, en la cabecera municipal de Chiriguana, Departamento del Cesar:

- a) Construcción de un polideportivo;
- b) Reconstrucción y adecuación del mercado público;
- c) Pavimentación de sus principales calles;
- d) Terminación de la Plaza de Ferias;
- e) Terminación alcantarillado;
- f) Ampliación Acueducto Municipal, y
- g) Construcción local centro de artesanía "Rosa Batista de Salja".

Artículo 3º Facúltase al Gobierno Nacional para que con estricta sujeción a los planes y programas de desarrollo, realice las operaciones presupuestales correspondientes, contrate los empréstitos y celebre los contratos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 4º Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Presidente del honorable Senado de la República,  
ALVARO VILLEGAS MORENO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
MIGUEL PINEDO VIDAL

El Secretario General del honorable Senado de la República,  
Crispín Villazón de Armas

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,  
Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.  
Publiquese y ejecútase.  
Bogotá, D. E., 8 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado,  
César Vallejo Mejía

El Ministro de Desarrollo Económico,  
Gustavo Castro Guerrero

La Ministra de Educación Nacional,  
Liliam Suárez Melo

El Ministro de Salud,  
Rafael de Zubiría Gómez

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,  
Rodolfo Segovia Salas

**LEY 79 DE 1985  
(octubre 8)**

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 15 años de creación y existencia de la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia —FUAC—, rinde homenaje a sus fundadores y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la conmemoración de los 15 años de creación y existencia de la Fundación Uni-

versitaria Autónoma de Colombia —FUAC—, rinde homenaje a sus fundadores por su noble gestión en pro del desarrollo y progreso de la educación superior en Colombia.

Artículo 2º De conformidad con los numerales 11 y 17 del artículo 76 de la Constitución Política de Colombia, autorizase al Gobierno Nacional para planificar y desarrollar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social:

— Construcción de la sede de la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia —FUAC—, en donde funcionarán las diferentes Facultades de la Universidad con sus laboratorios, aulas de clase y máxima, cafetería, biblioteca, puestos de salud, oficinas administrativas, centros de investigación, consultorio jurídico y demás dependencias de la Institución Universitaria.

Parágrafo. Las anteriores obras serán construidas en el lote de propiedad de la FUAC, situado en la calle 13 números 4-32, 4-34, 4-42 de la ciudad de Bogotá.

Artículo 3º Autorizase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales correspondientes u obtener empréstitos o celebrar los contratos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 4º Esta Ley rige a partir de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Presidente del honorable Senado de la República,  
ALVARO VILLEGAS MORENO.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
MIGUEL PINEDO VIDAL

El Secretario General del honorable Senado de la República,  
Crispín Villazón de Armas

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,  
Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publiquese y ejecútase.  
Bogotá, D. E., 8 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado,  
César Vallejo Mejía.

La Ministra de Educación Nacional,  
Liliam Suárez Melo.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,  
Rodolfo Segovia Salas.

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Decretos**

**DECRETO NUMERO 2927 DE 1985  
(octubre 9)**

por el cual se prorroga una comisión y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 20 de octubre de 1985, la comisión conferida mediante Decreto 2828 de septiembre 30 de 1985, al doctor Hugo Palacios Mejía, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2º A partir del 16 de octubre del presente año y mientras dura la prórroga de la comisión conferida por el artículo anterior, encárgase de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público al doctor César Vallejo Mejía, Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publiquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 9 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Victor G. Ricardo Piñeros.

**MINISTERIO  
DE RELACIONES EXTERIORES**

**Decretos**

**DECRETO NUMERO 2930 DE 1985  
(octubre 9)**

por el cual se dictan unas disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el cargo de Agregado Comercial en la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas, ONU, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América y nómbase para desempeñarlo a la señora Martha Noguera de Turbay, identificada con la cédula de ciudadanía número 41520292 de Bogotá.

Artículo 2º Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto, se pagarán con cargo a la Flota Mercante Grancolombiana.

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publiquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 9 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Augusto Ramírez Ocampo.

**DECRETO NUMERO 2931 DE 1985**

(octubre 9)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 20 de octubre de 1985, acéptase la renuncia presentada por el doctor Vicente Borrero Restrepo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno de Chile.

Artículo 2º A partir de la misma fecha, mientras se designa y posesiona el nuevo titular, actuará como Encargado de Negocios a. i. de Colombia ante el Gobierno de Chile el doctor Octavio Calle Calle, Consejero, Grado Ocupacional 4 EX de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de dicho país.

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publiquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 9 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Augusto Ramírez Ocampo.

**DECRETO NUMERO 2932 DE 1985**

(octubre 9)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Luis González Barros, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia, no residente, ante el Gobierno de Kuwait, cargo actualmente vacante.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publiquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 9 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Augusto Ramírez Ocampo.

**DECRETO NUMERO 2933 DE 1985**

(octubre 9)

por el cual se confiere una condecoración de la Orden de Boyacá.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia el señor Miklos Vass, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Hungría, termina su Misión en Colombia;

Que durante su permanencia en el país adelantó en forma ejemplar su gestión diplomática, lo cual redundó en beneficio del afianzamiento de las estrechas relaciones entre nuestros dos países;